

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0072-2018-INIA

Lima, 25 MAYO 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA de fecha 5 de setiembre de 2014, el Memorando N° 0155-2018-MINAGRI-INIA-SG de fecha 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, y el Informe Legal N° 0078-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI publicado el 7 de agosto de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a través del cual se establece su estructura orgánica y las funciones para los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, por Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA de fecha 5 de setiembre de 2014, se aprobó el inicio del proceso de aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, señalando en su artículo 5° entre otros, el uso adecuado de las nuevas siglas de los órganos y unidades orgánicas del INIA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI publicado el 8 de febrero de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", se modificó el artículo 1°, entre otros, del ROF del INIA, estableciéndose que el INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Memorando N° 0155-2018-MINAGRI-INIA-SG de fecha 17 de mayo de 2018, la Secretaría General del INIA solicitó la formalización de "DSME" como la nueva sigla de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA);

Que, mediante Informe Legal N° 0078-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la referida formalización; por lo que, recomendó la modificación de la Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, resulta procedente modificar el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA, respecto al uso de la sigla DSYMEEA por la de DSME, con la finalidad de uniformizar criterios para la elaboración, presentación y trámite de documentos de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, esta nueva sigla se viene utilizando desde el 12 de abril de 2018; por lo que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

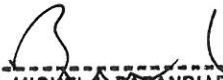
Artículo 1°.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2018, el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA de fecha 5 de setiembre de 2014, respecto a la sigla de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

DSME: Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución Jefatural a todos los órganos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

25 MAY 2018

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fiscalía
RJ N° 019-2017-INIA

